

PROYECTO DE LEY N° 4819/2022-CR



LUCINDA VASQUEZ VELA

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



LEY QUE CREA EL SISTEMA ELECTRÓNICO INTEGRADO DE CONTRATACIÓN Y REGISTRO DEL SERVIDOR CIVIL A CARGO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

La Congresista de la República **LUCINDA VÁSQUEZ VELA**, integrante del **Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú y en cumplimiento de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA EL SISTEMA ELECTRÓNICO INTEGRADO DE CONTRATACIÓN Y REGISTRO DEL SERVIDOR CIVIL A CARGO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

El Congreso de la República:

Ha dado la siguiente ley:

Artículo 1.-Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto, la creación del Sistema Electrónico Integrado de Contratación y Registro del Servidor Civil como una plataforma electrónica a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema de Recursos Humanos, que permitirá integrar las diferentes plataformas electrónicas del estado, para simplificar, agilizar, transparentar y propender la meritocracia e idoneidad en la contratación de todo servidor civil para el acceso y el ejercicio de la función pública bajo cualquier régimen laboral; además de coadyuvar a la lucha contra la corrupción.

Artículo 2.-Creación del Sistema Electrónico Integrado de Contratación y Registro del Servidor Civil

Créase el Sistema Electrónico Integrado de Contratación y Registro del Servidor Civil, como una herramienta tecnológica que integra a las demás plataformas electrónicas, que permitirá simplificar y agilizar los procedimientos administrativos para la contratación de servidores civiles, reduciendo costos para el estado y los ciudadanos, minimizando los riesgos en la selección e idoneidad del nuevo personal que ingresa a la función pública y sirviendo como un elemento de control adicional para la lucha contra el flagelo de la corrupción.

Artículo 3.-Del proceso de contratación de servidores civiles para el estado

3.1 Validación, integración e interoperabilidad con los sistemas electrónicos del estado

A partir de la creación del Sistema Electrónico Integrado de Contratación y Registro del Servidor Civil, la contratación de nuevos servidores civiles deberá efectuarse validando e integrando a partir del número del Documento Nacional de Identidad – DNI, la siguiente información interoperada de las siguientes plataformas electrónicas del estado:

- a) Datos personales consignados en el Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad que maneja el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil -RENIEC.
- b) Datos del Certificado Electrónico de Antecedentes Penales otorgado por el Poder Judicial.
- c) Datos del Certificado Electrónico de Antecedentes Judiciales otorgado por el Instituto Nacional Penitenciario – INPE.
- d) Datos del Registro Nacional de Grados y Títulos que maneja la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- e) Datos de afiliación al Sistema Privado de Pensiones del sistema electrónico de la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS.
- f) Datos de afiliación al Sistema Nacional de Pensiones del sistema electrónico de la Oficina de Normalización Previsional – ONP.
- g) Datos tributarios del portal electrónico de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
- h) Datos sobre titularidad o dominio de bienes muebles e inmuebles, vigencia de poderes y designación de representantes legales de la plataforma que administra la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.
- i) Datos del Registro Nacional de Proveedores que maneja el Organismo Supervisor de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- j) Datos del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles que maneja la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.
- k) Datos del Sistema de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de la Contraloría General de la República.
- l) Datos del Sistema Nacional de Atención de Denuncias – SINAD de la Contraloría General de la República.
- m) Consulta de Expedientes Judiciales – CEJ del Poder Judicial.
- n) Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial – REDAM.
- o) Seguimiento de denuncias del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.
- p) Plataformas electrónicas de los Colegios Profesionales.
- q) Plataforma de Consulta de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

r) Otros

3.2.-De la estandarización, validación, digitalización y registro del Currículo Vitae en Sistema Electrónico Integrado de Contratación y Registro del Servidor Civil.

Estandarizase el uso de un formato único de currículum vitae en los procesos de contratación e incorporación de nuevos servidores civiles que lleven a cabo las entidades del Sector Público.

3.2.1 Validación de los Currículo Vitae en los nuevos procesos de contratación de personal

El Comité de Selección de servidores civiles de las entidades del Sector Público o quienes hagan sus veces, serán la encargadas de revisar y validar la documentación física sustentatoria contenida en los currículos vitae, a fin de validar la procedencia y autenticidad de los mismos. Dicha conformidad deber constar en un Acta debidamente rubricada por dicho órgano colegiado.

3.2.2 Validación de los Currículo Vitae de los servidores civiles actualmente en ejercicio

De igual manera la Oficina de Recursos Humanos de las entidades del Sector Público o quienes hagan sus veces, procederán a solicitar la actualización de los currículum vitae de los servidores civiles en ejercicio, luego del cual procederán a la revisión y validación de la documentación sustentatoria. La conformidad de igual manera debe constar en un Acta debidamente rubricado por el Jefe de la Oficina General de Administración y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces.

3.2.3 Digitalización y registro del Currículo Vitae en el Legajo Digital del Servidor Civil

Luego de la conformidad de la documentación física sustentatoria del currículum vitae mediante el Acta respectiva según lo señalado en los numerales 3.2.1 y 3.2.2, se procederá a la digitalización y registro en el Sistema Electrónico Integrado de Contrataciones y Registro del Servidor Civil.

Artículo 4.-De la Condición de NO APTO del Servidor Civil para laborar para el estado

Si durante el registro de los datos del Servidor Civil, éste se encontrara con sanción administrativa y/o judicial vigente, el Sistema procederá a declararle NO APTO en forma automática, no pudiendo continuar como candidato en dicho proceso de selección. Si el trabajador estaría prestando sus servicios al estado bajo cualquier modalidad de contrato, éste deviene automáticamente en nulo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

Artículo 5.-Del Registro de datos del Servidor Civil - legajo digital y actualización permanente,

El Sistema Electrónico Integrado de Contrataciones y Registro del Servidor Civil además de la información que señala el numeral 3.1 y 3.2.3 del artículo 3, también deberá contener como mínimo la siguiente información complementaria:

- a). Documentos internos generados por sanciones, amonestaciones o similares de toda índole, desde su ingreso laboral a la entidad.
- b). Documentos internos generados por felicitaciones y reconocimientos de toda índole, desde su ingreso laboral a la entidad.
- c). Datos del grupo familiar del trabajador.
- d). Información sobre la salud del trabajador (grupo sanguíneo, enfermedades preexistentes, otros)
- e). Datos del número de cuenta individual en el sistema financiero y código de cuenta interbancaria.
- f). Copia digital del contrato laboral
- f). Copia digital de licencia de conducir

g). Copia de certificado de discapacidad

h). Otros

Artículo 6.- Responsabilidad del registro y actualización de la información en el sistema

El Titular de la entidad, el Jefe de la Oficina General de Administración y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, son responsables solidarios por la veracidad del registro y actualización de la información contenida en el Sistema Electrónico Integrado de Contrataciones y Registro del Servidor Civil, dicho incumplimiento acarrea Responsabilidad Administrativa Funcional, sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o civiles que correspondan.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.-Implementación

Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para que de conformidad con sus atribuciones y competencias, se sirvan reglamentar la presente Ley, en un plazo no mayor de 60 días calendarios.

Lima, marzo de 2023



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/04/2023 12:24:22-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 11:18:56-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/04/2023 12:24:40-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 10:38:33-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2023 16:43:21-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 11:15:51-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2023 12:13:45-0500

Central Telefónica: 311-7777



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **2** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4819/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.1 IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DEL SERVIDOR CIVIL

Según el ¹Informe sobre las características del Servidor Civil peruano 2021 elaborado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en su edición electrónica de febrero 2022, con la información del cierre del ejercicio fiscal 2020, existían cerca de un millón y medio de servidores considerando sólo los que se encuentran registrados en la planilla electrónica y distribuidos en los tres niveles de gobierno, sin incluir los servicios no personales que en la práctica todavía existe.

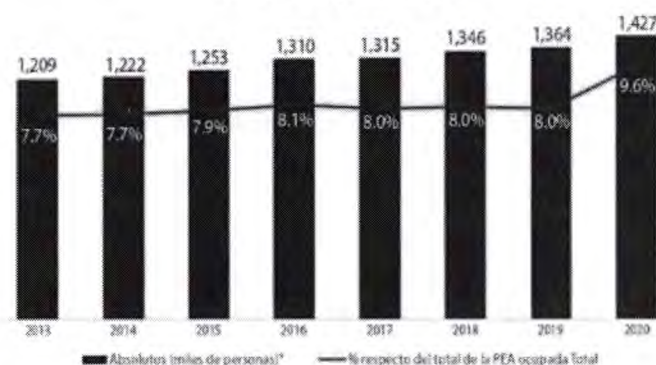
Así lo señala textualmente el citado informe en el punto 2:

[..]

“2 ¿Cuántos servidores trabajan en el sector público peruano?

En el año 2020, en promedio, trabajaron más de 1,427 mil servidores en las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno. Hubo un incremento respecto al año 2019 del 4.7%, el mayor de los últimos años. La planilla pública representó el 9.6% del total del PEA ocupada² (ver Gráfico 1). Al cierre del año 2020, la planilla electrónica registró 1,514 mil servidores públicos”.

Gráfico 1:
Evolución del número de servidores públicos, 2013-2020
(miles de personas)



*Promedio anual de servidores públicos.
Fuente: MTPE, Planilla Electrónica: 2013-2020
Elaboración: SERVIR-GPGSC

¹Informe sobre las características del Servidor Civil peruano 2021 elaborado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, disponible en el siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/servir/informes-publicaciones/2824455-informe-sobre-las-caracteristicas-del-servicio-civil-peruano-2021>

Sin embargo a pesar de ésta cifra el estado no ha cumplido con la modernización y

unificación de plataformas electrónicos, que le permitan tener en un sólo sistema integrado; las estadísticas en tiempo real sobre el ingreso, régimen laboral, flujos de entradas y salidas, movimientos por rotación, licencias u otros; no tenemos un sistema integrado que facilite la validación de los antecedentes penales y judiciales, las sentencias judiciales, las sanciones administrativas del SERVIR, OSCE, las sentencias del poder judicial, seguimiento a las denuncias en la Contraloría General de la República, Ministerio Público y otros; no tenemos un sistema integrado que nos permita frenar los actos de doble percepción, puerta giratoria y otras formas de corrupción; no tenemos un sistema integrado que nos permita clasificar por sexo, edades y actuar eficazmente en los temas de pandemias, desastres naturales u otros de similar naturaleza; y finalmente no tenemos lo que consideramos aún más importante, no tenemos un sistema integrado que nos permita conocer los antecedentes completos del aspirante a SERVIDOR PÚBLICO en cualquier entidad estatal de cualquier nivel de gobierno, lo cual es una gran desventaja frente al generalizado flagelo de la corrupción que corroe los cimientos de nuestro actual estado.

Por el contrario tenemos sistemas electrónicos dispersos, nada eficaces y cuyo costo individual de mantenimiento no justifica el valor que tendría la implantación de un sistema electrónico integrado, el cual si sería una poderosa herramienta tecnológica para la toma de decisiones.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Actualmente según la ²Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Presidencia del Consejo de Ministros, existen un total de 2,939 entidades públicas en los tres niveles de gobierno. Cada una de ellas tienen sus propias sub plataformas electrónicas dispersas para la contratación de nuevo personal para el servicio al estado, las mismas difieren entre sí en los requisitos solicitados a los postulantes y siendo no solamente totalmente engorrosos, paquidérmicos, sino faltos de transparencia y proclives a temas de favorecimiento, que al final nos seguirán conduciendo al círculo vicioso de la corrupción.

En la mayoría de éstas entidades todavía se siguen solicitando física o digitalmente (escaneado) documentos como título profesional, certificado de antecedentes penales, judiciales e incluso el documento nacional de identidad, entre otros. Es decir el uso de la tecnología actual para hacer de los procesos de la administración pública, céleres y eficaces todavía es nula, lo cual sigue postergando por tiempo indefinido la ansiada simplificación administrativa y modernización del estado.

Otro factor a tener muy en cuenta, son los costos de cada plataforma electrónica individual y horas hombre que le demanda primero al estado en la revisión y validación de los currículos vitae de cada nuevo aspirante a servidor civil en cada nuevo concurso; y segundo el costo que le demanda al ciudadano aspirante a prestar sus servicios al estado, para pagar por certificados, constancias, gastos en fotocopias y otros, estando todavía en un estado insolvente por carecer de un empleo.

El estado peruano no ha puesto énfasis en un verdadero y real proceso de simplificación administrativa y modernización del estado a partir del uso de las TICs (Tecnologías de la Información y Comunicación). En una primera etapa estuvo a cargo del INEI, luego de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, que luego a cambiado de nombre a la actual que es la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

²Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Presidencia del Consejo de Ministros, disponible en el siguiente link: <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/lista-de-entidades-del-estado-peruano>

El único sistema integrado que ha tenido éxito desde su implantación en los años

noventa, ha sido el Sistema Integrado de Administración Financiera del sector público, conocido como el SIAF-SP, llamado en la actualidad SIAF-RP (Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos). Dicho sistema integró la información presupuestal, financiera y contable en una primera etapa en el Gobierno Nacional, luego los Gobiernos Regionales, y aún continúa en los Gobiernos Locales y demás entidades de la Administración Pública. También existen otras aplicaciones como el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA y el AIRSHP (Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos), pero que sólo validan y guardan interrelación con el SIAF-SP, en cuanto a procesos presupuestales y financieros.

Encuesta de Gobierno Electrónico 2022 – Naciones Unidas

Si bien es cierto el Perú el 2022 ha subido 12 escalones en el ranking internacional (del puesto 71 al 59) y 3 (del puesto 9 al 6 a nivel de Latinoamérica) en el tema de gobierno electrónico según la última encuesta 2022 de las Naciones Unidas y publicada en la ³Biblioteca electrónica de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL.

REPORTE DE GOBIERNO ELECTRÓNICO 2022 DE LAS NACIONES UNIDAS

América Latina y el Caribe en el Índice de Gobierno Electrónico y sus Subíndices, y los Índices de e-Participación y de Datos Abiertos

País	ÍNDICE GOBIERNO ELECTRÓNICO				SERVICIOS EN LÍNEA				INFRAESTRUCTURA TELCO				CAPITAL HUMANO				ÍNDICE E-PARTICIPACIÓN				ÍNDICE DATOS ABIERTOS			
	Ptos	ALC	Δ	Mundo	Ptos	ALC	Δ	M	Ptos	ALC	Δ	M	Ptos	ALC	Δ	M	Ptos	ALC	Δ	Mundo	Ptos	ALC	Δ	Mundo
Uruguay	0.8389		0	25	0.7641	7	▼3	52	0.8541		0	29	0.8980	2	▲1	30	0.5909	8	▼5	61	0.9859	2	▼1	12
Chile	0.8377	2	▲1	36	0.8280	2	0	30	0.7999	3	▼1	49	0.8853	4	▼1	37	0.6932	6	▼3	43	0.7915	10	▲4	58
Argentina	0.8198	3	▼1	41	0.8085	5	▼2	46	0.7382	8	▼3	69	0.8173		0	25	0.6477	7	▼4	51	0.8930	8	▼7	43
Brasil	0.7910	4	0	49	0.6994		0	14	0.6814	11	▼1	78	0.7953	12	▼1	72	0.8977		0	11	0.9493	3	▼2	25
Costa Rica	0.7659	5	0	56	0.6812	9	▲2	71	0.7572	6	▼2	63	0.8583	7	▼1	82	0.5568	9	▲3	66	0.9437	4	▲7	26
Perú	0.7524	6	▲3	59	0.6099	4	▲5	37	0.6267	14	▼1	54	0.8027	5	0	63	0.7614	2	▲7	23	0.9000		▲5	1
México	0.7473	7	▼1	62	0.8049	3	▲2	31	0.6300	15	▼1	92	0.7814	13	0	77	0.7273	3	▲3	32	0.9296	5	▼4	22
Bahamas	0.7277	8	▲2	66	0.6214	11	▲1	85	0.7076	4	▲5	51	0.7641	16	▼1	88	0.3977	15	▼2	95	0.3831	22	▼2	130
Granada	0.7277	8	▲2	66	0.5807	14	▲14	94	0.7348	7	▲10	67	0.8977	3	0	34	0.2045	26	▲2	157	0.1127	30	▲1	182
Colombia	0.7261	10	▼2	70	0.7418	8	▼1	59	0.6493	14	▼1	89	0.7867	14	0	78	0.7159	4	▼2	37	0.9014	6	▼5	38
Barbados	0.7117	11	▼4	79	0.5380	16	0	97	0.7318	9	▼6	70	0.8845	6	▼2	49	0.3977	16	▼1	95	0.2563	26	▼4	154
Panamá	0.6956	12	▲2	82	0.6741	10	▲2	72	0.6403	13	▼2	56	0.7625	18	0	95	0.5114	10	▲7	76	0.9014	7	0	38
Ecuador	0.6889	13	▼2	84	0.7603	6	0	50	0.5299	23	▼2	116	0.7748	15	▼2	82	0.7045	5	▲2	41	0.8451	9	▲1	53
San Cristóbal y Nieves	0.6775	14	▲2	87	0.5302	28	▼3	185	0.8293	2	▲4	99	0.8704	5	▲1	42	0.2045	27	▲1	157	0.2141	28	▲1	165
Rep. Dominicana	0.6429	15	▼2	92	0.8183	12	▼4	91	0.5567	29	▼3	111	0.7529	17	▲2	100	0.4545	12	▼4	86	0.7634	12	▼4	67
Trinidad y Tobago	0.6339	16	▼4	93	0.4892	19	▼5	109	0.5677	12	▼4	81	0.7409	21	▼4	103	0.2386	23	▼10	143	0.5465	16	▼1	101
Paraguay	0.6332	17	▼2	94	0.6099	13	▼3	88	0.5089	17	▲1	98	0.6847	24	▲1	110	0.5114	11	▼1	75	0.6085	15	▼2	94
Bolivia	0.6165	18	▼1	98	0.5195	17	▼2	102	0.5818	16	▲2	103	0.7483	19	▲1	97	0.3182	20	▼5	115	0.5437	17	▼1	102
Antigua y Barbuda	0.6113	19	▼1	99	0.4221	26	▼2	128	0.5581	18	▼6	99	0.7116	20	▲5	104	0.4205	13	▲7	91	0.7859	11	▼2	63
Jamaica	0.5906	20	▲4	102	0.4914	18	▲6	107	0.5958	21	▲1	106	0.7148	22	▲1	108	0.2841	21	▲4	123	0.3211	24	▼1	140
San Vicente y las G.	0.5811	21	▲1	107	0.4526	22	▼3	115	0.5486	24	▲1	113	0.7430	20	▲1	102	0.3864	17	▲5	98	0.6366	14	▲7	88
Surinam	0.5809	22	▲5	108	0.5418	27	▲2	151	0.7089	10	▲5	79	0.6821	25	▼1	113	0.2045	28	▲3	157	0.2563	27	▼2	154
Dominica	0.5789	23	▼4	109	0.2954	30	▼7	184	0.7397	9	▲7	61	0.6810	26	▲1	118	0.0909	33	▼7	183	0.0282	33	0	188
Santa Lucía	0.5580	24	▼1	114	0.4007	28	▲1	132	0.5663	20	▼1	105	0.7049	23	▼1	107	0.4091	14	▲10	93	0.7127	13	▲5	79
El Salvador	0.5519	25	▼4	117	0.4630	21	▼5	118	0.5618	22	▲2	108	0.6588	29	0	184	0.3523	18	▼7	107	0.4282	20	▼4	120
Guyana	0.5233	26	▲3	123	0.4609	20	▼2	129	0.4443	25	▲4	127	0.6646	28	0	128	0.2159	24	▼1	163	0.4901	19	▲5	111
Guatemala	0.5111	27	▼1	126	0.5409	16	▲4	96	0.4538	27	▼2	136	0.5896	32	0	161	0.3295	19	0	114	0.5211	18	▼7	107
Venezuela	0.5053	28	▼3	129	0.2056	29	0	161	0.5923	29	▼2	136	0.5811	30	0	164	0.1250	30	▲2	178	0.3380	23	▲4	136
Nicaragua	0.5032	29	▼1	130	0.4805	25	▼2	112	0.4801	28	▲1	130	0.6800	30	0	157	0.2500	22	▼4	135	0.3211	25	▲1	140
Belize	0.5005	30	0	133	0.4491	24	▲2	121	0.5992	30	▼2	139	0.6707	27	▼1	122	0.2045	25	▲5	157	0.4169	21	▲8	123
Cuba	0.4945	31	▲1	136	0.2379	31	▲1	178	0.3963	31	▲1	144	0.7138	31	▲1	144	0.1364	29	▼3	175	0.333	29	▲4	177
Honduras	0.3940	32	▼1	155	0.2471	32	▼3	176	0.3830	32	▼3	150	0.5801	31	0	141	0.1023	32	▼12	180	0.0845	32	▼13	185
Haití	0.2481	33	0	187	0.0865	33	0	189	0.2646	33	▲1	184	0.3990	33	0	176	0.1023	31	▲2	180	0.0930	31	▼3	184

Fuente: Elaboración propia con base en el Reporte ONU 2022 y 2020

Nota: Δ es la variación con la edición anterior, 2020

Pero todavía está muy lejos de ser todavía un país totalmente interconectado por la tecnología, debido a las diferentes brechas por cerrar que aún faltan a lo largo de todo el territorio nacional.

Sin embargo el estado puede hacer un esfuerzo para ir ejecutando la tarea de integrar las diferentes plataformas electrónicas que se manejan aisladamente en los diferentes

³Biblioteca de CEPAL disponible en el siguiente link: <https://biblioguias.cepal.org/gobierno-digital/un-egovernment-survey> sectores y tener herramientas digitales integradas que nos ayuden a lograr una real

simplificación administrativa, modernización del estado y luchar contra la corrupción, y que ello pueda significar igualmente ahorros para la caja fiscal y para los propios ciudadanos.

1.3 BENEFICIOS DE LA INFORMACIÓN CENTRALIZADA PARA LA IDONEIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS SERVIDORES CIVILES

El beneficio que traería la implantación del Registro Nacional Electrónico Integrado del Servidor Civil como un sistema integrado a otras sub plataformas del estado y de otros entes, también se mediría en el efecto cualitativo que podría repercutir en la decisión de contratar a un nuevo servidor civil, con la ventaja de que el funcionario encargado de dicha evaluación, tenga a la mano todos los antecedentes personales y laborales de dicho aspirante.

Todo ello va de la mano con la dura tarea que tenemos en la actualidad, para tener servidores civiles probos, honestos y capaces en las entidades públicas, con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos a favor de la población y minimizar el riesgo en casos de corrupción, cuyo flagelo sólo el año 2021 ha desviado recursos por más de S/. 24 mil millones de soles según Nota de Prensa de la Contraloría General de la República publicada en el ⁴Diario Oficial El Peruano el 06 de julio del 2022 y también se señala lo siguiente:

“Respecto al control posterior, informó que en el primer semestre del 2022 se han determinado 507 hechos irregulares, con la participación de 2093 funcionarios (entre directivos, profesionales, técnicos y/o titulares) con presunta responsabilidad civil, penal o administrativa, que ocasionaron un perjuicio económico por S/ 430 millones”.

Según lo da a conocer igualmente la edición del ⁵Diario Oficial El Peruano de fecha 03 de febrero del 2023 a dicha fecha existen sancionados 11,350 servidores y registrados en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, de los cuales 487 se encuentran con sanción de suspensión sin goce de remuneración y 10,863 no pueden trabajar para el estado por encontrarse inhabilitados. De ésta última cifra también se hace una distinción de la siguiente manera:

“Un total de 6,655 personas, entre servidores y ex servidores civiles, se encuentran inhabilitados de manera permanente para trabajar en cualquier entidad pública tras haber sido condenados por diversos delitos establecidos en el Código Penal, informó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir.

De esas 6,655 personas, 3,953 están inhabilitados por delitos contra la administración pública, y 2,702 por delitos establecidos en la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas”.

⁴Diario Oficial El Peruano en la edición del 06-07-2022, disponible en el siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/629665-peru-perdio-mas-de-s-24-mil-millones-en-2021-por-corrupcion-e-inconducta-funcional>

⁵Diario Oficial El Peruano en la edición del 06-07-2022, disponible en el siguiente link: <https://elperuano.pe/noticia/203667-servir-mas-de-6600-servidores-estan-inhabilitados-de-forma-permanente-para-trabajar-en-el-estado>

Tal como se puede apreciar la centralización de las sub plataformas electrónicas que

maneja el estado para registrar diversos tipos de sanciones y condenas de una manera aislada poco o nada sirve a la hora de luchar contra la corrupción, ni para superar un tema estructural del estado que viene a ser la carencia del personal más calificado y probo al servicio de la nación. Por tal motivo el optar por un sistema de información electrónica integrada si bien es cierto no es la cura o el antídoto total, pero si sería una herramienta eficaz y real para una adecuada toma de decisiones en materia de recursos

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Por todo lo señalado urge que el estado cuente con una plataforma electrónica integrada a los sub sistemas individuales donde actualmente se registran los datos personales, judiciales y penales, además de los que registran sanciones administrativas, sentencias y otras condenas por su actuación como servidores civiles o ciudadanos. Dicha medida muy aparte de generar ahorro económico y horas hombre al estado, aligerar y simplificar los engorrosos procesos de selección de personal, además de aliviar los alicaídos bolsillos de los ciudadanos aspirantes a servir al estado, permitirá contar con una gran herramienta tecnológica para la toma de decisiones para la contratación de nuevos servidores civiles.

La tecnología debe ser hoy un gran aliado de la modernización y simplificación administrativa del estado, lo cual a mediano plazo puede revertir el burocrático movimiento estatal y que ello se traduzca en una gran mejora de la calidad y calidez con que los servicios públicos deben llegar a la población; además de que la interconexión e integración de las sub plataformas o sistemas electrónicos que hoy manejan aisladamente cada sector del estado, de seguro podrá también coadyuvar en la mejora de la idónea selección de nuevos recursos humanos y por ende minimizar los riesgos de corrupción.

2 EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL

-La presente iniciativa legislativa no colisiona ni se contrapone con lo establecido en los principios y valores de la Constitución Política del Perú, más bien se armoniza, alinea y complementa.

2.1 Constitución Política del Perú

Título I: De la persona y la sociedad

Capítulo IV De la función pública

Funcionarios y trabajadores públicos

Artículo 39.- Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

Artículo 39-A.- Están impedidas de ejercer la función pública, mediante designación en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.

Carrera Administrativa

Artículo 40.- La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

Por ley, con el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, se amplía temporalmente la excepción del párrafo anterior, para el personal médico especialista o asistencial en salud, ante una emergencia sanitaria.

No están comprendidos en la función pública los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta.

Es obligatoria la publicación periódica en el diario oficial de los ingresos que, por todo concepto, perciben los altos funcionarios, y otros servidores públicos que señala la ley, en razón de sus cargos.

Declaración Jurada de bienes y rentas

Artículo 41.- Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.

Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial.

La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública.

El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad

[...]

Título II: Del estado y la nación

Capítulo I

Del Estado, la Nación y el Territorio

Estado democrático de derecho. Forma de Gobierno

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

-La presente iniciativa legislativa se alinea y complementa de igual manera con lo dispuesto en las normas de simplificación administrativa y modernización del estado:

2.2 Decreto Legislativo N°1246 “Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa”.

[...]

Artículo 3.- Implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano

3.1 Las entidades de la Administración Pública que posean y administren la información señalada en el numeral 3.2 del presente artículo deben ponerla a disposición de manera gratuita y permanente a las entidades del Poder Ejecutivo para la interoperabilidad a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computado a partir de la publicación de la presente norma.

3.2 La información de los usuarios y administrados que las entidades de la Administración Pública deben proporcionar a las entidades del Poder Ejecutivo de manera gratuita es:

- Identificación y estado civil;
- Antecedentes penales;
- Antecedentes judiciales;
- Antecedentes policiales;
- Grados y Títulos;
- Vigencia de poderes y designación de representantes legales;
- Titularidad o dominio sobre bienes registrados.

2.3 Decreto Supremo N°103-2022-PCM “Que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030”.

[...]

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030

2.1 La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

[...]

Artículo 5.- Articulación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de

Modernización de la Gestión Pública al 2030

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, lidera el proceso de articulación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.

-Finalmente la presente iniciativa legislativa se complementa con lo dispuesto en la reciente Ley que garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública:

2.4 Ley N°31419 “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”.

[...]

Artículo 7. Impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción

De conformidad con el artículo 39-A de la Constitución Política del Perú, están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.

También están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas que se encuentren inhabilitadas por el Congreso para ejercer cargo público, las que se encuentren inhabilitadas por mandato judicial para ejercer función pública y quienes hayan sido destituidas de la administración pública por falta muy grave.

3 ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga presupuesto alguno al erario público, lo que busca es integrar las plataformas electrónicas ya existentes que maneja el estado actualmente, en una gran plataforma como sería el Registro Nacional del Servidor Civil.

Los beneficios de ésta herramienta tecnológica serían múltiples, tanto para el estado como para los ciudadanos:

BENEFICIOS
Para el Estado -Simplificar, modernizar, transparentar y agilizar el tema de las contrataciones de personal en las entidades públicas de cualquier nivel de gobierno. -Estandarizar y uniformizar el currículo vitae y requisitos de contratación de personal para el estado. -Reducir los costos y horas hombre que se insume en la revisión y almacenamiento del currículo físico. -Contar con información cualitativa, sobre antecedentes del trabajador, experiencia laboral, logros, sanciones y otros, para garantizar la idoneidad en la contratación de servidores para la función pública.

-Contar con estadística en tiempo real sobre el número de trabajadores activos, movimiento, ubicación geográfica, licencias, régimen laboral, remuneración, nivel de gobierno y otros para una adecuada y oportuna toma de decisiones en materia financiera, presupuestal, administrativa u otras.
-Herramienta para el control de la doble percepción, nepotismo, puerta giratoria y otros actos dentro de la lucha contra la corrupción.

Para los ciudadanos

-Simplificación y agilización en los procesos en que participan como aspirantes a servidores del estado.
-Reducción de gastos por la obtención de copia de documento nacional de identidad, acta de nacimiento, certificado de antecedentes penales, judiciales, copia certificada de título profesional, maestrías y otros.

4 VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda absoluta relación con el Acuerdo Nacional, que tiene en su **CUARTO OBJETIVO: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**, con la siguiente política:

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Aprobada el 22 de julio 2002

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.

35. Sociedad de la información y sociedad del conocimiento

Aprobada el 16 de agosto de 2017

Nos comprometemos a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental.

Promoveremos el acceso universal al conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), acompañado de la generación de contenidos, servicios y bienes digitales así como del desarrollo de capacidades para que todos los peruanos puedan desempeñarse plenamente y de manera segura en el entorno digital, y de igual manera promoveremos mecanismos que fortalezcan el acceso, conectividad y su uso en las regiones del país.

Promoveremos las TIC como medios para fortalecer la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible, a través de un servicio moderno, transparente, eficiente, eficaz, efectivo y descentralizado al ciudadano.

Con este objetivo el Estado: (a) generará una institucionalidad multiestamentaria, con participación del gobierno, sociedad civil, academia y sector privado, con la finalidad de garantizar principios como los de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información: acceso universal a la información, libertad de expresión, diversidad cultural y lingüística, y educación para todos; (b) fomentará el pleno ejercicio y respeto de los Derechos Humanos en todo entorno digital; (c) promoverá, a través de la educación, la inclusión y alfabetización digital para reducir las brechas existentes y generar igualdad de oportunidades, de modo tal que ninguna persona en el Perú quede fuera de la sociedad de la información y del conocimiento; (d) fomentará la ampliación y modernización de la infraestructura como soporte de la reducción de los aspectos digitales de la brecha social, e impulsará las ciudades inteligentes; (e) fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las TIC, con un enfoque descentralista, planificador e integral; (f) promoverá las TIC como factor de generación de empleo digno y no de exclusión, y establecerá lineamientos para la reconversión laboral en casos que las TIC generen pérdidas de empleo; (g) promoverá la productividad y competitividad del país mediante el uso de las TIC en los sectores productivos, e impulsará una industria de las TIC; (h) fomentará el uso transversal de las TIC en ámbitos tales como educación, salud, conservación del ambiente, seguridad ciudadana, prevención de riesgo de desastres, gobierno abierto, defensa nacional, innovación, investigación, transferencia de conocimiento y sectores productivos y sociales; (i) diseñará las políticas y la regulación en materia de sociedad de la información y del conocimiento teniendo como base los principios de internet libre, abierto, neutro y para todos, así como el adecuado resguardo de la seguridad de la información; (j) establecerá un observatorio permanente y prospectivo en materia de la sociedad de la información y del conocimiento.

5 VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2022/2023

La presente iniciativa legislativa guarda absoluta relación con la Agenda Legislativa 2022-2023 aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N°002-2022-2023-CR:

OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO.

POLÍTICAS DE ESTADO: -24: AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE.

-35: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO

TEMAS/PROYECTOS DE LEY: -93: MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

-108: PROMOCIÓN DEL ENTORNO DIGITAL Y EL DERECHO A LAS PERSONAS EN SU ACCESO Y USO